



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

068

-2022-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HHyE.

VISTO:

Abancay, 05 ABR. 2022

El Informe N° 145-2022-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM, de fecha 29 de marzo del 2022, Informe N° 018-2022-GR.APURIMAC/OF.RR.HH-AC, de fecha 16 de marzo del 2022, solicitud con SIGE N° 1702-2021, y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo";

Que, el Administrado **ANTONIO PALOMINO ARENAS**, en su condición de Personal Cesante, al amparo del Decreto Legislativo N° 276, del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición **solicita el pago de compensación económica por vacaciones no gozadas y truncas, por cese en la carrera administrativa por límite de edad de los años 2019 y 2020;**

Que, con Informe N° 018-2022-GR.APURÍMAC/OF.RR.HH-AC, de fecha 16 de marzo del 2022, el Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, informa **que el Servidor ANTONIO PALOMINO ARENAS fue personal Nombrado del Gobierno Regional de Apurímac, acumulando un (01) año, diez (10) meses y doce (12) días de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;**

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse sólo hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 145-2022-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM, de fecha 29 de marzo del 2022 el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus Modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2021-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones truncas y/ no gozadas a favor del Servidor **ANTONIO PALOMINO ARENAS**, trabajador Cesante del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo de un (01) año, diez (10) meses y doce (12) días, con cargo al presupuesto de funcionamiento en plaza presupuestada, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 70/100 (S/1, 847.70) Soles**, desagregado de la forma siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



| | | |
|------------------------|---|----------------------------|
| CARGO | : | Especialista en Finanzas I |
| NIVEL | : | SPE |
| REMUNERACIONES: | | |
| MUC DU, N° 038-2019-EF | : | 598.98 |
| BET DU, N° 038-2019-EF | : | 390.86 |
| TOTAL | : | S/.989.84 |

=====

BENEFICIO POR ASIGNACION POR COMPENSACION VACACIONAL

| | | |
|------------------------------|---|---------------------|
| Por 01 año | : | S/. 989.84 |
| Por 10 meses | : | S/. 824.87 |
| Proporcional por los 12 Días | : | S/. 32.90 |
| TOTAL A PAGAR | : | S/. 1,847.70 |

=====

SON: MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 70/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0094 Gestión Administrativa
- Clasificador del Gasto : 2.1.1.9.3.3

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ABOG. SIMIONA CABALLERO UTANI
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

